



[¿Quién puede solicitarlo?](#)

[Cuantía y pago](#)

[¿Cuándo solicitarlo?](#)

[¿Dónde dirigirse?](#)

[¿Qué se debe presentar?](#)

[¿Cómo solicitarlo?](#)

[Sanciones](#)

[Información complementaria](#)

[Fuentes jurídicas y/o documentales](#)

[Enviar a un amigo](#)



Última modificación: 10/02/2006

¿Qué se puede solicitar?

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Registro y autorización sanitaria inicial de industrias y establecimientos alimentarios.

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

- El Registro General Sanitario es el órgano administrativo en el que, con la finalidad de proteger la salud pública, han de inscribirse las industrias y establecimientos situados en territorio nacional, que previamente hayan sido autorizados por la comunidad autónoma correspondiente.
- La finalidad última es la protección de la salud a través de la información actualizada de los datos facilitados al registro, de manera que éste garantice una adecuada programación de los controles oficiales y, a su vez, constituya un elemento esencial para los servicios de inspección, asegurando la posibilidad de actuar con rapidez y eficacia en aquellos casos en que exista peligro para la salud pública, sin que se obstaculice la libre circulación de mercancías.

¿Quién puede solicitarlo?

SOLICITANTES

El titular de la industria o su representante legal.

Cuantía y pago

Ley 9/99 de 30 de diciembre de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y organización de la Generalidad Valenciana (DOGV de 31/12/99).

Tasas

33,84 euros

¿Cuándo solicitarlo?

Antes del inicio de la actividad.

¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - ALICANTE
PL. DE ESPAÑA, 6 - 03001 ALACANT/ALICANTE Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - ELCHE
C/ ANTONI MORA FERRÁNDEZ, 51 - 03201 ELX/ELCHE Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - ORIHUELA
C/ CARDENAL DESPRADES, 7 - 03300 ORIHUELA Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - BENIDORM
C/ VENEZUELA, S/N - 03500 BENIDORM Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - ELDA
C/ MAGALLANES, 16 - 03600 ELDA Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - DÉNIA
PLAZA DE SAN JAIME I, S/N (PALACIO DE JUSTICIA) - 03700 DÉNIA Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - ALCOY
C/ DE LA ALAMEDA, 41 - 03800 ALCOI/ALCOY Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - CASTELLÓN DE LA PLANA
AVDA. DEL MAR, 12 - 12003 CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - BENICARLÓ
C/ PEÑÍSCOLA, 21 - 12580 BENICARLÓ Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - VALENCIA
C/ SAN VICENTE MÁRTIR, 83 - 46007 VALENCIA Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - UTIEL
PL. ESCUELAS PÍAS, 1 - 46300 UTIEL Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - ALZIRA
C/ PAZ, S/N - 46600 ALZIRA Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - GANDIA

C/ DUQUE CARLOS DE BORJA, 19 - 46700 GANDIA Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - XÀTIVA
PL. LA SEU, 11 - 46800 XÀTIVA Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - TORRENT
C/ PINTOR RIBERA, 28-2º - 46900 TORRENT Teléfono: 012

CENTRO DE SALUD PÚBLICA (CSP) - MANISES
C/ CERAMISTA ALFONS BLAT, 6 - 46940 MANISES Teléfono: 012

[Más información](#)

¿Qué se debe presentar?

- Impreso de solicitud normalizado, en el que se cumplimentará:
 - Tipo de solicitud.
 - Datos del titular de la industria.
 - Datos de la industria y actividad a desarrollar.
 - Productos objeto de la actividad y procedencia. En el caso de aditivos se indicará además su función, de acuerdo con la clasificación recogida en el Real Decreto 3177/1983, de 16 de noviembre y modificaciones posteriores.
 - Memoria descriptiva de la actividad.
 - Esquema de las instalaciones.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del titular.
- Firma del solicitante o de su representante, debiendo acreditarse en este último caso la representación que ostente.
- Documento que acredite la potabilidad del agua utilizada por la empresa.
- Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
- Si se realiza la actividad de importación, declaración jurada que indique:
 - Que el producto a importar cumple la legislación alimentaria española, en cuanto a: composición y características, etiquetado, y transporte.
 - Que los productos a importar procederán de industrias autorizadas en el país de origen.
 - Que el almacenamiento se realizará en establecimientos autorizados.
- Si se tratara de un cambio de domicilio de la actividad, la documentación a presentar será la misma que para las solicitudes de autorización inicial, indicando además el domicilio anterior en el correspondiente apartado de la instancia.
- En las solicitudes de envasado de agua mineral natural o de manantial, se indicará referencia del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado el reconocimiento a la utilización de la denominación correspondiente.

¿Cómo solicitarlo?

TRÁMITES

- Presentación de la documentación y estudio de la misma.
- Visita de inspección.
- Resolución de la Dirección General de Salud Pública.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

Sanciones

Las previstas en el Real Decreto 1945/1983, la Ley 14/1986, General de Sanidad, la Ley 26/1984, general para la defensa de los consumidores y usuarios (BOE de 24/07/84), en la Ley 2/1987, de la Generalitat Valenciana, de Estatutos de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 568, de 15/04/87) y en el Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene sanitaria.

Información complementaria

* TRASLADO DE DOMICILIO

Cuando una empresa se traslade a otro domicilio, dentro de la misma provincia, podrá conservar, a petición del interesado, el número del Registro General Sanitario de Alimentos que tenía asignado en las instalaciones anteriores, previa autorización por la autoridad sanitaria.

* ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA

La autorización sanitaria podrá ser anulada por el director o directora general de Salud Pública en cualquier momento, bien a petición del interesado, bien de oficio, y previa audiencia del interesado, cuando se infrinja la reglamentación aplicable en cada caso o por motivos de exactitud de los datos figuran en la autorización o por no haber solicitado la convalidación, dándose cuenta al Ministerio de Sanidad y Consumo a efectos de lo previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre.

Fuentes jurídicas y/o documentales

- Legislación alimentaria específica según actividad a desarrollar y productos objeto de la actividad.
- Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre Registro General Sanitario de Alimentos (BOE nº 290, de 4/12/91).
- Corrección de errores del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre Registro General Sanitario de Alimentos (BOE nº 20, de 23/01/92).
- Real Decreto 1808/1991, de 13 de diciembre, por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio (BOE nº 308, de 25/12/91)
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (BOE nº 202, de 24/08/99).
- Real Decreto 238/2000, de 18 de febrero, por el que se modifica la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios aprobada por el RD 1334/1999 de 31 de julio (BOE nº 43, de 19/02/00).
- Orden de 27 de marzo de 2000, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la tramitación de las solicitudes de autorización sanitaria previa a la inscripción de industrias y establecimientos alimentarios en el Registro General Sanitario de Alimentos y se fija la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud (DOGV nº 3738, de 27/04/00).

[Ver Orden de 27 de marzo de 2000](#)

La Generalitat Valenciana desea que esta información le sea de utilidad

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas